



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO AVANZA
Demandado: OBER GONZÁLEZ ZULUAGA Y OTRO
Radicado: 2019-00158-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0182

Dentro del asunto de la referencia, se libró mandamiento de pago el 17 de octubre de 2019 en contra de ORLANDO Y OBER GONZÁLEZ ZULUAGA, ordenándose el pago del capital e intereses, en el término de 5 días; adicionalmente en el cuaderno de medidas cautelares, se observa que en la misma fecha, se decretó el embargo y retención del 50% de lo percibido por el demandado OBER GONZÁLEZ ZULUAGA como concejal de este municipio y el mismo porcentaje de los ingresos del demandado ORLANDO GONZÁLEZ ZULUAGA como contratista de la empresa de servicios públicos del municipio de Solita, Caquetá, sin que a la fecha haya alguna clase de depósito judicial pendiente de pago.

Notificados personalmente los demandados del mandamiento de pago y vencido el término sin proponer excepciones, el 13 de febrero de 2020, se dispuso continuar con la ejecución en los términos del mandamiento de pago y se ordenó la práctica de liquidación de crédito y costas; así mismo, se ordenó pagar a la entidad ejecutante el valor de su crédito, hasta su concurrencia.

En julio 24 de 2020 se modificó y aprobó la liquidación de crédito, sin que fuera objetada por ninguna de las partes.

Se recibe un memorial del apoderado ejecutante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas y se ordene el levantamiento de la medida cautelar.

Así las cosas, de conformidad con lo señalado en el art. 461 del C.G.P. que establece que si antes de iniciar la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente, se declarará la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES Y COSTAS, ordenar el LEVANTAMIENTO de la Medida Cautelar de embargo decretada en auto del 17 de octubre de 2019, para lo cual deberá oficiarse a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Solita Caquetá ENSERSOL y al Consejo Municipal de esta localidad, en virtud de la vinculación laboral de los demandados.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo con radicación 2019-00158-00, adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “AVANZA”, en contra de ORLANDO Y OBER GONZÁLEZ ZULUAGA, por haberse pagado la totalidad de la obligación, intereses y costas tal como se expuso anteriormente, al tenor del art. 461, del C.G.P.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del 50% de los ingresos de cada uno de los demandados, debiéndose oficiar en tal sentido a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Solita Caquetá y al Consejo Municipal de esta localidad, en caso de existir embargo de remanentes, colocarlos a disposición del Juzgado requirente.

TERCERO: ABSTENERSE de ORDENAR pago de depósito judicial alguno, ante la inexistencia de los mismos

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente en forma definitiva, previa constancia en el título valor base del recaudo, de haber sido cancelado.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,



TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS